



CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Telefax: 275-4678
Lima-Perú

RESOLUCIÓN N° 382 -2013-CONAFU

Lima, 03 de Julio de 2013

“UNIVERSIDAD PRIVADA DE LA SELVA PERUANA”

-1-

VISTOS: La Resolución N°142-2010-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2010, la Resolución N°266-2010-CONAFU de fecha 27 de mayo de 2010, la Resolución N°516-2012-CONAFU de fecha 10 de octubre de 2012, el Oficio N°023-2013-CONAFU-JABR recibido el 06 de junio de 2013, el Oficio N°685-2013-CONAFU-CDAA de fecha 21 de junio de 2013, y el Acuerdo N°495-2013-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU llevada a cabo el día 03 de julio de 2013, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del País bajo su competencia;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 3°, establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...e) Autorizar, denegar, ampliar o suprimir facultades, carreras o escuelas, así como determinar el número de vacantes en las universidades con funcionamiento provisional", en concordancia con el inciso n) del artículo 10° del mismo cuerpo normativo;

Que, mediante Resolución N°142-2010-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2010, se resuelve otorgar autorización provisional de funcionamiento a la Universidad Católica de la Selva Peruana para brindar servicios educativos de nivel universitario en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con las siguientes Carreras Profesionales y vacantes por Semestre Académico: 1) Administración, 2) Ingeniería de Computación y Sistemas y 3) Enfermería;

Que, mediante Resolución N°266-2010-CONAFU de fecha 27 de mayo de 2010 se resolvió en su Artículo Primero: Declarar procedente el cambio de denominación de la Universidad Católica de la Selva Peruana por la denominación "Universidad Privada de la Selva Peruana";

Que, por Resolución N°516-2012-CONAFU de fecha 10 de octubre de 2012, se resuelve admitir a trámite la solicitud de la Universidad Privada de la Selva Peruana para evaluar las Carreras Profesionales de Contabilidad y Finanzas Corporativas, y Economía y Negocios Internacionales, al cumplir con los requisitos de admisibilidad conforme lo establecido en el TUPA del CONAFU. Así también, se designa la Comisión Calificadora encargada de dicha evaluación conformada por los siguientes profesionales: Dr. Jorge Arturo Benites Robles en calidad de Presidente, Lic. María Inés Valdivia Cornejo en calidad de Secretaria y Dr. José Luis Añorga Mogruza en calidad de Vocal;

Que, por Acuerdo N°456 del Pleno Ordinario del 05 de junio de 2013, el Pleno del CONAFU acordó por mayoría: AUTORIZAR la implementación de la carrera profesional sin que esto signifique la ampliación del ámbito de funcionamiento de la universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución N°387-2009-CONAFU que establece 5 carreras como máximo;





CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

Calle Aldabas N° 337
Las Gardenias - Surco
Telefax: 275-4678
Lima-Perú

RESOLUCIÓN N° 382 -2013-CONAFU

Lima, 03 de Julio de 2013

“UNIVERSIDAD PRIVADA DE LA SELVA PERUANA”

-2-

Que, por Oficio N°023-2013-CONAFU-JABR recibido el 06 de junio de 2013, el Dr. Jorge Arturo Benites Robles, Presidente de la Comisión Calificadora para evaluar Carreras Profesionales, se dirige a la Presidencia del CONAFU para hacerle entrega del Informe Final de la Comisión, el mismo que concluye que la Universidad ha cumplido con los parámetros exigidos por el CONAFU;

Que, mediante Oficio N°685-2013-CONAFU-CDAA de fecha 21 de junio de 2013, la Comisión Académica da a conocer que en referencia al Informe Académico N° 86-2013-CTA/OEP-CONAFU, mediante el cual se hace de conocimiento que con Oficio N° 023-2013-CONAFU-JABR, el Presidente de la Comisión Calificadora designada por Resolución N° 516-2012-CONAFU, encargada de evaluar el expediente relacionado a la evaluación de la incorporación de dos carreras profesionales de la Universidad Privada de la Selva Peruana. La Comisión Académica, luego de revisar el expediente sugiere al Pleno del CONAFU: *“Aprobar el Informe de la Comisión Calificadora; siendo la recomendación de la Comisión Calificadora la siguiente: “De acuerdo al artículo 27° de la Resolución N° 387-2009-CONAFU, el puntaje mínimo para aprobar Carreras Profesionales es de 85% y considerando que el funcionamiento de las dos carreras no amplía el ámbito de funcionamiento de la Universidad (máximo cinco carreras) es que la Comisión Calificadora se permite SUGERIR AL PLENO DEL CONAFU: **Aprobar el Funcionamiento de las dos (02) carreras profesionales: a) Contabilidad y Finanzas Corporativas, con 40 vacantes de ingreso por ciclo académico y b) Economía y Negocios Internacionales, con 40 vacantes por ciclo académico, en el marco del artículo 9° de la Resolución N° 387-2009-CONAFU”;***

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: *“Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades:...t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU”;*



Que, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de julio de 2013, después de deliberar los miembros del Pleno del CONAFU, por Acuerdo N°495-2013-CONAFU, convinieron por **UNANIMIDAD**: a) Aprobar el Informe Final de la Comisión Calificadora de la evaluación de las carreras profesionales de la Universidad Privada de la Selva Peruana, b) Aprobar las dos carreras profesionales presentadas por la Universidad Privada de la Selva Peruana: 1) Carrera Profesional de Contabilidad y Finanzas Corporativas con 40 vacantes de ingreso por ciclo académico y 2) Carrera Profesional de Economía y Negocios Internacionales con 40 vacantes de ingreso por ciclo académico;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: *“El Presidente del CONAFU tiene las siguiente atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones”* y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;





CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES (CONAFU)

RESOLUCIÓN Nº 382 -2013-CONAFU

Lima, 03 de Julio de 2013

“UNIVERSIDAD PRIVADA DE LA SELVA PERUANA”

-3-

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de la Comisión Calificadora de la evaluación de las carreras profesionales de la Universidad Privada de la Selva Peruana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las dos carreras profesionales presentadas por la Universidad Privada de la Selva Peruana:

Carrera Profesional	Vacantes
Contabilidad y Finanzas Corporativas	40 vacantes de ingreso por ciclo académico
Economía y Negocios Internacionales	40 vacantes de ingreso por ciclo académico.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Luis Enrique Carpio Ascuña
LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente



Marco Antonio Quispe Grández
MARCO ANTONIO QUISPE GRÁNDEZ
Secretario General